

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez la presente demanda de SANEAMIENTO FALSA TRADICION promovida a través de apoderada judicial por el señor, **JUAN DE JESUS RUBIO SIERRA**, en contra de **BAUTISTA ENCARNACION Y BIBIANA TARAZONA** radicada bajo el número 540514089001 2024-000013.00. Informando que con auto de fecha 29 de febrero de 2024, se dispuso previo a calificar, oficiar a las entidades señaladas en el art. 6 de la ley 1561 de 2012. Estando los oficios para ser enviados a las instituciones referidas en la ley en mención, está la novedad de que la cédula 27.803.237 enunciada en la demanda como de la señora BIBIANA TARAZONA no corresponde a ella, amén que en la escritura 70 del 20-06-1988, figura como ya fallecida. Se verificó el número de cédula con la Registraduría Nacional-sede Arboledas y no corresponde. Pasa para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, 18 marzo de 2024


MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
RAD 540514089001 2024 00013 00

Arboledas, Norte de Santander, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión la demanda de PERTENENCIA, -prescripción extraordinaria-FALSA TRADICION radicada bajo el número 54 051 4089001 2024 00013-00. la cual fue presentada virtualmente el 26 de febrero de 2024, a través de apoderada judicial por **BASILIA GARCIA BERRERA**, siendo demandante **JUAN DE JESUS RUBIO SIERRA** en contra del señor BAUTISTA ENCARNACION Y BIBIANA TARAZONA.

Ahora bien. Como quiera que en este despacho se está surtiendo la etapa precalificatoria ordenada por el artículo. 12 de la ley 1561/12 y que estando para remitir los oficios a las entidades especificadas en dicha norma, se tiene que dichas organizaciones exigen sea anotado el número de cédula de las partes, razón por la cual al verificar el número de identidad de la demandada BIBIANA TARAZONA, el registrado en la demanda no coincide con el nombre de la persona que se enuncia, razón por la cual se hace necesario ejercer control de legalidad en el presente asunto, para que la parte actora se cerciore acerca del número de identificación de la demandada y si son en la actualidad sujetos de derecho o por el contrario se encuentran fallecidos, de ser así deberá dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de estas personas. Porque de los anexos asomados con la demanda a folio 20 en escritura 70 se visualiza que la señora TARAZONA está fallecida para el año 1988 y se está demandando como si estuviera viva. Debiendo verificar la existencia de los demandados ante la entidad competente-Registraduría Nacional.

En consecuencia, se ordenará requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, por ser carga de parte, para que realice las gestiones necesarias con el fin de vislumbrar y allegar los documentos correspondientes a las personas demandadas.

Así las cosas, El Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con función de Control de Garantías y de Conocimiento

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que cumpla la carga procesal de identificar correctamente a los demandados e indicar si son sujetos de derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora, presenta poder de sustitución del endoso en procuración. Pasa para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 18 de marzo de 2024


MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
540514089001 2017-00053

Arboledas Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 540514089001 2017-00053-00
Demandante: Bancolombia
Demandado: María Celina Serrano Contreras

Se encuentra al despacho, el presente proceso **EJECUTIVO** para decidir sobre la aceptación de la sustitución de poder que solicita la togada doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.650.831 y T.P. No. 212.776 del C.S. de la J, como apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.

Atendiendo a que la sustitución efectuada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconoce a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 y T.P. No. 281.727 del C.S. de la J, como apoderada sustituta del ejecutante BANCOLOMBIA S.A. en los términos previstos en el endoso en procuración de los títulos ejecutivos objeto del proceso.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez



